

16 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de marzo):

La Coruña. Ayuntamiento Santiago de Compostela. Castiñeiríño. La graduada que se crea es de niños.

Valladolid. Ayuntamiento Santovenia de Pisuerga. La unitaria que se concede es de niñas.

9 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 30):

Castellón. Ayuntamiento Burriana. Puerto. La unitaria que se crea es de niños.

23 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de abril):

Vigo. Pontevedra. Teis. La unitaria de niños es la número 2.

30 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de enero de 1962).

Albacete. Ayuntamiento de Munera. La unitaria que se crea es de niños.

26 de enero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de febrero):

Guadalajara. Ayuntamiento El Recuenco. Solamente se traslada una unitaria de niños existente, y por tanto no se constituye la graduada de niños.

Guadalajara. Ayuntamiento Salmerón. La unitaria que se crea es de niñas.

26 de enero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de febrero):

Barcelona.—Ayuntamiento San Mateo de Bajés. Rocafort. Es del Ayuntamiento de Rocafort y Vilumara

23 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de marzo):

Cádiz. Ayuntamiento Rota. La unitaria de niños es la número 2 y la número 1, como se dice.

Granada. Ayuntamiento Almuñécar. Debe decir: Una sección de niños de nueva creación en el edificio de la calle Torremolinos, donde con las dos unitarias de niños existentes constituirán una graduada de niños con tres secciones, y, en su consecuencia, procede acreditarse la indemnización correspondiente a la plaza de nueva creación.

Murcia. Ayuntamiento Agullas. Calle de Mendiña. La graduada que se concede es de niñas.

12 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 23):

La Coruña. Ayuntamiento Santiago de Compostela. Castiñeiríño. La unitaria que se crea es de niñas, número 3.

Pontevedra. Ayuntamiento Marín. San Juan de Marín. San Pedro de la Raña. Debe decir: San Julián de Marín. San Pedro de la Raña.

Tarragona. Ayuntamiento Vendrell. San Vicente de Calders. Es en la estación de San Vicente de Calders.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de mayo de 1962 por la que se crean definitivamente las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se citan

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas extraordinarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que será acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Albacete

Una unitaria de niños y una de niñas número tres en el casco del Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez, y en su consecuencia se suprimen la unitaria de niños y unitaria de niñas existentes, dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano».

Una unitaria de niños y una de niñas número tres en el casco del Ayuntamiento de Casas de Ves, y en su consecuencia se suprimen la unitaria de niños y unitaria de niñas existentes, dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano».

Una mixta, servida por Maestra, en Casarrosa (Navalengua), del Ayuntamiento de Paterna del Madera.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de San Pedro.

Cádiz

Un grupo escolar, «Pío XII», con Dirección sin grado, seis secciones de niños y seis de niñas en la barriada «Picadueñas», del casco del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

La Coruña

Una mixta, servida por Maestra, en Ramisosa-Sofán, del Ayuntamiento de Carballo.

Una mixta, servida por Maestra, en La Canosa-Rus, del Ayuntamiento de Carballo.

Dos unitarias de niñas, números cuatro y cinco, en el casco del Ayuntamiento de Noya.

León

Una unitaria de niñas en el barrio de La Inmaculada, del casco del Ayuntamiento de León (capital), y en su consecuencia se suprime la unitaria de niños existente, dependiente del Consejo Escolar «Frente de Juventudes».

Una sección de niñas en el grupo escolar «San Claudio», del casco del Ayuntamiento de León (capital), y en su consecuencia se suprime una sección de niños—actualmente vacante—del citado grupo «San Claudio».

Lérida

Una mixta, servida por Maestra, en Massó de Milla, del Ayuntamiento de Ager, y en su consecuencia se suprime la mixta de Milla.

Una unitaria de niños, número dos, en el casco del Ayuntamiento de Roselló, y en su consecuencia se suprime la unitaria de niños existente dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano».

Murcia

Una Escuela de párvulos en Torrealta, del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Oviedo

Una mixta, servida por Maestra, en La Matinada, del Ayuntamiento de Mieres.

Segovia

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Clañe.

Una sección de párvulos en la graduada de niños de La Granja, de San Ildefonso.

Sevilla

Un grupo escolar de niños con seis secciones y Dirección sin grado en el casco del Ayuntamiento de Lora del Río.

Cuatro secciones de niñas y una Dirección sin grado en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Lora del Río, trasladándose a éste las dos unitarias de niñas que actualmente funcionan en el edificio de la graduada «Virgen de los Reyes», niños, constituyéndose un grupo escolar de niñas con seis secciones y Dirección sin grado.

Dos secciones de niños y una Dirección sin grado en el edificio de la graduada de niños «Virgen de los Reyes», del casco

del Ayuntamiento de Lora del Río, constituyéndose un grupo escolar de igual denominación con seis secciones de niños y Dirección sin grado.

Tarragona

Una unitaria de niñas en Arrabal de la Cruz, del Ayuntamiento de Tortosa.

Valencia

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Benetuser.

Una sección de niños y una de párvulos en el grupo escolar «Joaquín Ruiz Jiménez», del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital).

Una sección de niñas en el grupo escolar «Casilda Castellvi», del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital).

Valladolid

Dos unitarias de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Rueda.

Vizcaya

Una graduada aneja a la del Magisterio masculino de Bilbao (capital), con siete secciones—una de ellas unitaria—y Dirección sin grado.

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales, que poseen viviendas que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

Albacete

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de El Escalero.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Pozohondo.

Almería

Una unitaria de niñas, número dos, en el casco del Ayuntamiento de Pulpi.

Cáceres

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Oliva de Plasencia, trasladándose a los nuevos construídos la unitaria de niños y unitaria de niñas existente.

Cádiz

Una mixta, servida por Maestra, en Juan Arias, del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Una mixta, servida por Maestra, en Vegas de Elvira, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

La Coruña

Una mixta, servida por Maestra, en Lema, del Ayuntamiento de Arzúa.

Una unitaria de niños en Dombodán, del Ayuntamiento de Arzúa.

Una unitaria de niñas, número dos, y una de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Corcubión.

Una mixta, servida por Maestra, en Piñeiro-Villadabad, del Ayuntamiento de Tordoya.

Una mixta, servida por Maestra, en Marnela-Pantín, del Ayuntamiento de Valdoviño.

Una unitaria de niños en Atios, del Ayuntamiento de Valdoviño, trasladándose al nuevo construído la unitaria de niños existente.

Jáen

Una mixta, servida por Maestra, en el Santuario de Nuestra Señora de la Cabeza, del Ayuntamiento de Andújar.

León

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Carbajal de la Legua, del Ayuntamiento de Sa-riegos.

Murcia

Una mixta, servida por Maestra, en Ribazo, del Ayuntamiento de Cehegín.

Una mixta, servida por Maestra, en Agua Salada, del Ayuntamiento de Cehegín.

Una mixta, servida por Maestra, en Campillo y Suertes, del Ayuntamiento de Cehegín.

Una mixta, servida por Maestra, en Cañada del Pupillo, del Ayuntamiento de Yecla.

Las Palmas de Gran Canaria

Una unitaria de niños y una de niñas, número dos, en Barranco Hondo de Abajo, del Ayuntamiento de Gáldar.

Una unitaria de niños en Llanos Prieto, del Ayuntamiento de Agüimes.

Una unitaria de niñas, número dos, en San Andrés, del Ayuntamiento de Arucas.

Una unitaria de niños, número dos, en Trasmontaña, del Ayuntamiento de Arucas.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Arguineguín, del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Una mixta, servida por Maestra, en Calderín-Tablero, del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Una unitaria de niños y una de niñas, número dos, en el casco del Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino.

Una unitaria de niños, número dos, en Vega de Enmedio, del Ayuntamiento de Santa Brígida, trasladándose al nuevo construído la unitaria de niños existente.

Una unitaria de niñas, número dos, en La Atalaya, del Ayuntamiento de Santa Brígida.

Una unitaria de niños y una de niñas, número cuatro, en Sardina, del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Una mixta, servida por Maestra, en El Majuelo, del Ayuntamiento de Tejeda.

Una mixta, servida por Maestra, en la barriada de San José, del Ayuntamiento de Telde.

Una unitaria de niños, en La Fonda, del Ayuntamiento de Telde.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en San Roque, del Ayuntamiento de Valsequillo.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Los Llanetes, del Ayuntamiento de Valsequillo.

Una mixta, servida por Maestra, en Risco Prieto, del Ayuntamiento de Vega de San Mateo.

Santa Cruz de Tenerife

Una sección de niños y una de niñas en el nuevo edificio escolar de Río de Arico, del Ayuntamiento de Arico, trasladándose a éste la unitaria de niños y una de niñas existente, constituyéndose una graduada de cada sexo, con dos secciones cada una.

Una unitaria de niñas en Barranco Hondo, del Ayuntamiento de Candelaria.

Una mixta, servida por Maestra, en Llanitos, del Ayuntamiento de Frontera.

Toledo

Una graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una, en el casco del Ayuntamiento de Madridejos.

3.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Baleares

Una graduada de niñas con dos secciones—una de ellas de párvulos—a base de la unitaria de niñas y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Capdepera.

Orense

Una unitaria de niños, a base de la mixta existente a cargo de Maestro en Dacón, del Ayuntamiento de Maside.

Tarragona

Una sección de párvulos, a base de la sección de niños—actualmente vacante—, en la graduada de niños «Rubio y Ors», del casco del Ayuntamiento de Tarragona (capital).

Valencia

Una graduada de niños con dos secciones, a base de las unitarias de niños, números uno y dos, existentes en el mismo edificio escolar de La Alquerieta, del Ayuntamiento de Alcira.

- Una graduada de niños y una de niñas con dos secciones cada una, a base de las dos unitarias de niños y dos de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Bicorp.
- Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Bolbaite.
- Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Genovés.
- Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Montesa.
- Una graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una, a base de las dos unitarias de niños y dos de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Navarres.
- Una graduada de niñas con dos secciones, a base de las unitarias de niñas, números uno y dos, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Polaña del Júcar.
- Una graduada de niños y una de niñas con dos secciones cada una, a base de las dos unitarias de niños y dos de niñas existentes en el mismo edificio escolar de Quesa.
- Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Rafelguaraf.
- Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas, números dos y tres, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Rafelguaraf.
- Una graduada de niños y una de niñas con dos secciones cada una, a base de las unitarias de niños y unitarias de niñas, números uno y dos, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Riola.
- Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Simat de Valldigna.
- Una graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar de Simat de Valldigna.
- Una graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una, a base de las dos unitarias de niños y dos de niñas existentes en el mismo edificio escolar de El Palmar, del Ayuntamiento de Valencia (capital).
- Una graduada de niños, con tres secciones y una de niñas, con dos secciones, a base de las tres unitarias de niños y dos de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Vallada.

4.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional, se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

5.º En las Escuelas creadas en localidades de menos de 10.000 habitantes, los Maestros nacionales en propiedad definitiva en la localidad, podrán solicitar el traslado de sus Escuelas a los nuevos locales en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien con su informe y propuesta razonada, en la que se tendrá en cuenta el interés de la enseñanza, los remitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de mayo de 1962 por la que se clasifica la Fundación «Galerías Preciados, S. A.», de Madrid, como benéfica-docente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que don José Fernández Rodríguez, Director-Gerente de «Galerías Preciados, S. A.», en su condición de tal se dirige al excelentísimo señor don Segismundo Royo Villanova, Rector magnífico de la Universidad de Madrid, encargándole y autorizándole para que en nombre de la Sociedad comercial «Galerías Preciados» proceda a constituir en la Universidad de Madrid una fundación de carácter benéfico-docente cuya fina-

lidad sea prestar ayuda económica a aquellos jóvenes que careciendo de medios económicos y teniendo méritos y capacidad quieran estudiar una carrera universitaria, para lo cual pone a disposición de la Universidad de Madrid un capital inicial de 1.004.118,80 pesetas invertido en determinados valores bursátiles, más 100.000 pesetas en metálico, dejando todo lo referente a la administración, justicia con que se distribuyan las becas, méritos que hayan de tenerse en cuenta, etc., al arbitrio del Patronato elegido y presidido por el Rector Magnífico, con el solo ruego de que uno de los miembros del Patronato sea representante de «Galerías Preciados»;

Resultando que el excelentísimo y magnífico Rector de la Universidad de Madrid, aceptando y cumplimentando el encargo del Gerente de la «S. A. Galerías Preciados», se dirige a este Departamento solicitando que por el mismo sea clasificada con el carácter de benéfico-docente la institución arriba mencionada, cuya finalidad será destinar las rentas que su capital inicial de 1.004.118,80 pesetas vaya produciendo o las que en lo sucesivo se obtengan del aumento del capital que periódica y anualmente, mientras las circunstancias lo permitan, será incrementado por «Galerías Preciados», a becas de estudio en las siete Facultades que integran esta Universidad o en cualquiera otra que pueda crearse, las cuales se adjudicarán anualmente o en cada curso académico;

Resultando que, acompañando a la petición anteriormente mencionada, el Rector magnífico de la Universidad de Madrid hace la propuesta del Patronato de la Fundación, constituido bajo su presidencia por siete Decanos de las Facultades adscritas a esta Universidad, el Secretario general de la misma, un representante de «Galerías Preciados» y el Jefe del Servicio de Fundaciones de la Universidad de Madrid, que actuaría como Secretario y Administrador del mismo;

Resultando que se han aportado al expediente los siguientes documentos: instancia del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Madrid solicitando la clasificación; certificación del Secretario general de la Universidad de Madrid transcribiendo literalmente el propósito de don José Fernández Rodríguez, Director-Gerente de «Galerías Preciados, S. A.», de constituir la Fundación en la Universidad de Madrid, otorgando para ello las más amplias facultades de su Rector magnífico; certificación del Secretario general de la Universidad de Madrid acreditativa de que en la Secretaría de su cargo obran cuatro resguardos del Banco Hispano Americano, Casa central de Madrid, números 564.456 EM, 5.641.455 EM, 564.482 JMA, 564.483 JMA, por un valor total de 1.004.118,80 pesetas, y que además se halla depositada en el Banco Hispano Americano la cantidad de 100.000 pesetas, figurando dichos valores y numerario en metálico bajo la titulación siguiente: «Galerías Preciados, S. A.» (Rector de la Universidad de Madrid, Fundación «Galerías Preciados»); certificación del Secretario general de la Universidad de Madrid transcribiendo una carta remitida al Rectorado de la Universidad de Madrid exponiendo el deseo de que el Patronato de la Fundación, que había de ser elegido y presidido por el Rector, estuviese integrado por un miembro de «Galerías Preciados»; oficio de la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid que se concedía audiencia por un plazo de quince días hábiles para que pudiesen ser formuladas las alegaciones pertinentes; ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia de 22 de enero de los corrientes, en que se inserta el anuncio constitutivo de la Fundación; certificación del Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid, haciendo constar que no ha sido presentada reclamación alguna contra la constitución de la Fundación, y propuesta que hace la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid, favorable a la clasificación.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que este expediente ha sido promovido por el representante legal de la Fundación, para cuyo acto se halla capacitado por el número dos del artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la Fundación «Galerías Preciados», cuya clasificación se propone, reúne todas las condiciones exigidas en el artículo 44 de la citada Instrucción para poder ser clasificada con el carácter de benéfico-docente, ya que cuenta con un conjunto de bienes y valores suficientes para poder cumplir con su objeto, a tenor del artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y puede mantenerse con el producto de sus bienes;

Considerando que en el expediente instruido al efecto se han cumplido todas las exigencias de aportación documental, concesión de audiencia y evacuación de informes con arreglo a los artículos 41, 32, 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;